

OFICIO ORDINARIO No 2869 del 11/05/2011
solicitantes cumplen TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975 , ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el No 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^{\circ}$ s $13,80,135$ inciso $2^{\circ}, 136$, 138 No $\mathrm{N}^{\circ} 5$, 141 inciso $3^{\circ}$ y 142 del Reglamento de Extranjería aprobadó por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución No 1600 del $30 / 10 / 2008$ de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el No 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso $2^{\circ}$, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanenciá Definitiva presentada por los extranjeros:
1. Doña Elena POPOVA RUN: 14.740.494-8
2. Don Brandon Danil POPOVA RUN: $23.028 .573-\mathrm{K}$
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el punto No $1, y$ en la condición de Dependiente, en el punto $\mathrm{N}^{\circ} 2$, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFÍQUESE a los interesados la présente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
5) RESERVASE a los afectados: el recúrso àdministrativo contemplado en el artículo 142 bis. dél". Reglamento de Extranjería.
6) REMÍTASE Copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior $y$ Seguridad Pública, $y$ a, la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


RODOLFO QUINTANO MONSALVE
Jefe Suplente Departamento Extranjería y Migración

